

Radicado: 010-2018-00005-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudora: OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que la liquidadora presentó informe de los gastos (PDF059, C1) y está pendiente de correr traslado del inventario valorado (PDF046,C1) Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 6 de Febrero de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Seis (6) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y a lo dispuesto en numeral tercero del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días a todos los acreedores del deudor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA, del inventario de bienes valorado, el cual fue presentado el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), visible en el PDF 046 del expediente digital, y además, el informe de gastos de presentó la liquidadora el día dos (2) de febrero de 2023 (PDF059, C1), para que presenten las objeciones que consideren pertinentes, si hay lugar a ellas.

Una vez vencido el término anterior, se correrá traslado de las objeciones que se llegaren a presentar por un término de tres (3) días para que la liquidadora se pronuncie con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Igualmente una vez vencido el plazo anterior, se concederá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

Resueltas las objeciones o en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea34c63278c3420503a9c8ea7db5fdff395096cecc2465dd78f95c1e506a2c4**

Documento generado en 04/02/2023 08:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>